

SECRETARIA. Roldanillo, 17 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que el traslado de la liquidación de crédito presentada por la entidad ejecutante, venció en silencio. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00042-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Luz Stella Garcés de Orozco
Demandado: Pi Lung Lui
Auto: 1343

Revisada la liquidación del crédito allegada por la demandante, la cual ascendió a \$10.279.809, con corte al 19 de julio de 2022, observa el Juzgado que la misma no se atempera a lo ordenado en el mandamiento de pago, pues los intereses fueron liquidados a la tasa del 0,5% diario y no mensual.

Por lo anterior, el Juzgado en aplicación del artículo 446 del CGP, procederá a modificar la liquidación del crédito y la actualizará al 25 de agosto de 2022, en los siguientes términos:

Concepto	Valor	Interés	Periodo en meses	Total
Canon de sep/2019	370.000	0,50%	34,0	432.900,00
Canon de oct/2019	370.000	0,50%	33,0	431.050,00
Canon de nov/2019	370.000	0,50%	32,0	429.200,00
Canon de dic/2019	370.000	0,50%	31,0	427.350,00
Canon de ene/2020	370.000	0,50%	30,0	425.500,00
Costas Restitución	1.088.526	0,50%	14,5	1.167.444,14
TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO				3.313.444,14

En ese entendido, la liquidación del crédito a aprobar será de \$3.313.444,14, con corte al 25 de agosto de 2022, sin incluir ningún pago por el producido de los bienes, por no ser procedente aún.

De otro ángulo, dado que la parte actora allegó también el avalúo dado a los bienes secuestrados, se procederá conforme al artículo 444-2 del CGP a correr traslado de ellos a la parte demandada, por el término de 10 días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la cual quedará en \$3.313.444,14 con corte al 25 de agosto de 2022.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada, por el término de 10 días, del avalúo de los bienes muebles presentado por la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **18 DE AGOSTO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a773d9e3c8413337ed4a4754d751a91ac1d16f7e0d261d6a02804e7cb15b2571**

Documento generado en 17/08/2022 07:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>